



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029- 2023-MDSLC**

San Luis, 10 de abril de 2023

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE**

**VISTOS:**

El Informe N° 015-2023- AJVR-JDOP-MDSLC, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Ing. Antony J. Vela Roman, Jefe de División de Obras Públicas, a su vez al amparo del Informe N° 013-2023-AJVR-JDOP-MDSL de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que aprueba el contenido de la ficha técnica, el Informe N°254-2023-GPPYR-MDSLC, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el CPC. José Junior Vera Arias, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Opinión Legal N° 029-2023-GAJ-MDSLC, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Abog. Breydy Joel Arana Huamán, Asesor Legal de la MDSLC, sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

**CONSIDERANDO:**

Qué, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Qué, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Qué, el Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1° señala "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Qué, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO”

ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".

Qué, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023, dispone. "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Qué, con Informe N° 015-2023-AJVR-JDOP-MDSL, de fecha 03 de abril de 2023, emito por el Ing. Antony J. Vela Roman, Jefe de División de Obras Públicas al amparo del Informe N° 013-2023-AJVR-JDOP-MDSL de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal para su posterior aprobación de la ficha técnica con acto resolutorio de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto total de S/.49,180.78 soles y un plazo de ejecución de 15 días calendarios, por administración directa.

Qué, con Informe N°254-2023-GPPR-MDSL, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el C.P.C. José Junior Vera Arias, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 49, 180.78 soles, con cargo a los recursos autorizados en el marco de lo dispuesto y vigente a la fecha, por la Vigésima Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2023, para la ejecución de ficha de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Qué, conforme a las normas descritas, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de la Oficina de Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de manera favorable con un presupuesto de S/. 49,180.78 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 78/100 SOLES).

Qué, con el Decreto Legislativo N° 1440 el artículo 15° establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA- PIM). El certificado presupuestario



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 001- 2019- EF/50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", cuya exigencia si se cumple conforme se acredita con el Informe N° 015- 2023-AJVR-JDOP-MDSL, emitido por el Jefe de División de Obras Públicas. Otorgando una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 49.180.78 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 78/100 SOLES).

Qué, con Opinión Legal N° 290-2021-GAJ-MDSL, emitido por el Abog. Breydy Joel Arana Huamán, Asesor Legal de la MDSL, opina procedente la aprobación de la Fiche Técnica de la Actividad denominada MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Qué, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 033- 2023-AL/MDSL, de fecha 11 de enero del 2023, quien delegó atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, por lo que; estando en los alcances de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ficha técnica y su ejecución de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", siguiente detalle:

DATOS GENERALES	
ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS , PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS CALENDARIO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	Costo
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 46,285.78
<b>GASTOS GENERALES 6.25462%</b>	S/. 2,895.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	S/. 49,180.78

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como los demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN LUIS  
CAÑETE  
Angel Primitivo Sanchez Salinas  
DNI. N° 25008522  
GERENTE MUNICIPAL

